

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6397/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACIÓN AL ESCALAFÓN DE CARGOS DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N°: 190/17

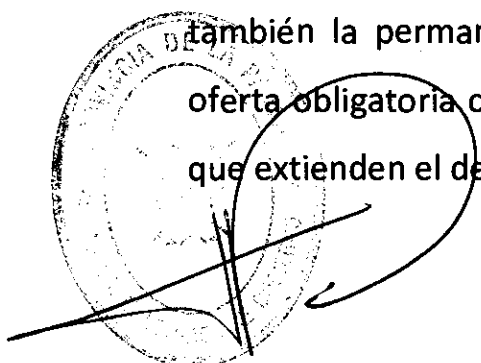
Señora Ministra de Educación:

Atento a la materia traída para la consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, es dable mencionar que no existen observaciones legales que formular.-

En tal sentido, resulta pertinente mencionar que tras haber compulsado las presentes actuaciones y en especial, el proyecto de Decreto y su Anexo traído en consulta – *obrante a fs. 15/32-*, éste Órgano Asesor no advierte objeciones sustanciales ni materiales que destacar.-

Nótese, al respecto, que el proyectado decreto adopta toda una serie de recomendaciones que fueran formuladas por éste Órgano Asesor en pretéritas intervenciones, concibiendo, de tal modo, una propuesta de características inobjetable.-

Dentro del marco descripto cabe mencionar, particularizando el foco de análisis y finalizando la requerida intervención, que la inclusión legal que se propicia encuentra razón justificante en la atinada consideración que las autoridades administrativas han tenido respecto de la necesidad de contribuir, con mayor eficacia, en la adopción de medidas que tiendan a garantizar no sólo el ingreso sino también la permanencia y finalización del proceso educativo, tanto de la oferta obligatoria como también de aquellas instancias no obligatorias, pero que extienden el derecho a la educación a toda las franjas etarias.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6397/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA.-

EXTRACTO: S/ MODIFICACIÓN AL ESCALAFÓN DE CARGOS DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N°: 190/17

Resultando igualmente digno de destacar la pretendida intención de aportar con la reforma en el análisis de las situaciones individuales y grupales, estrictamente pedagógicas y pedagógicas convivenciales, así como también, en el acompañamiento de los equipos docentes en la instrucción de herramientas y dispositivos de intervención que constituyan un repertorio estratégico propio de las instituciones, para responder con autonomía y de manera anticipada a las situaciones de la vida cotidiana escolar y social de los estudiantes; iniciativas, todas ellas, que se enmarcan dentro de las facultades consagradas en la –Ley N° 1.124, Artículo N° 242- y que por tanto le asignan al Ejecutivo Provincial la posibilidad de “...suprimir, incluir o modificar los escalafones toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran...”.-

En razón de todo lo dicho, una vez que resulten comprobadas las razones fácticas justificantes y previsiones legales que avalan el propiciado proceder gubernamental y cumplimentado que sea el control administrativo de rito sobre las características extrínsecas del Acto Administrativo por pronunciarse (redacción, gramática, ortografía, etc.-), este Órgano Asesor considera que estarán dadas las condiciones propicias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador a los fines de su perfeccionamiento.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 JUN 2017

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa